DECLARACION DE INTENCIONES ENTRE

LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE DEL REINO DE ESPAÑA,
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DEL PATRIMONIO NATURAL DEL PRINCIPADO DE ANDORRA
Y LA MINISTRA DE ECOLOGÍA Y DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REPÚBLICA FRANCESA,
EN RELACIÓN CON LA COOPERACIÓN SOBRE
LA CONSERVACIÓN DEL OSO PARDO EN LOS PIRINEOS
ASÍ COMO DE OTRAS ESPECIES DE INTERÉS COMÚN

Conscientes del grave peligro de extinción del oso pardo en los Pirineos, los Ministros encargados de la protección de la naturaleza de Andorra, España y Francia, manifiestan, con el fin de promover su conservación, su voluntad de desarrollar una cooperación transfronteriza, inscrita en particular en el marco del Convenio de Berna relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa firmado el 19 de septiembre de 1979. Las iniciativas emprendidas con éxito por los tres países para la conservación del oso pardo en los Pirineos, así como para otras especies de interés común han puesto de manifiesto la necesidad de favorecer el intercambio de información técnica y científica, así como la necesidad de una mejor coordinación y del fomento de proyectos comunes, en particular en el marco del apartado medioambiental del Acuerdo de Cooperación de fecha 15 de noviembre de 2004 firmado entre el Principado de Andorra y la Unión Europea.

El objetivo general es la conservación de la población del oso pardo en los Pirineos, garantizando su viabilidad a largo plazo mediante un incremento del número de ejemplares que la componen, consiguiendo una mejor distribución de la especie en los medios naturales que le son favorables.

Para garantizar la consecución de ese objetivo, los signatarios de la presente declaración han definido las siguientes líneas directrices de trabajo:

- El refuerzo demográfico (inicialmente asumido por el Gobierno francés, y que se iniciará en la primavera de 2006), llevado a cabo sobre la base de los criterios y las recomendaciones establecidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. A este respecto, los signatarios consideran necesario:
 - Que el origen de los ejemplares garantice la mayor similitud genética posible con los osos pirenaicos, de manera que no se perjudique a la población original;
 - Tomar las suficientes precauciones para garantizar un estado sanitario óptimo de los animales introducidos;
 - Buscar la mayor aceptación social posible;
 - Poner en marcha métodos de seguimiento exhaustivo de los animales reintroducidos.
- La puesta en práctica de medidas encaminadas a evitar la mortalidad de la especie debido a la acción humana, sobre todo reforzando la vigilancia para evitar la caza furtiva y previendo medidas concertadas de prevención y sensibilización que reduzcan el riesgo de muerte de osos durante la práctica de la caza.
- El fomento de la participación de los agentes locales, económicos y sociales, en particular de los habitantes de las zonas afectadas, en la formulación, el seguimiento y la ejecución de las medidas relativas a la conservación del oso pardo.
- La mejora de la aceptación social del oso, incluyendo por parte del mundo pastoril. Se fomentarán también la promoción de las actividades de educación medio ambiental, así como la promoción de la imagen positiva del oso, en particular en el desarrollo de las actividades turísticas y la comercialización de productos locales.



- Desde una perspectiva de desarrollo sostenible, la toma en consideración, en las actividades sectoriales de gestión del espacio montañés, de los elementos favorables para la conservación del hábitat de los osos.
- El reforzamiento de la coordinación y de la cooperación entre todas las administraciones implicadas, favoreciendo el intercambio continuo de información y la realización de acciones de comunicación y sensibilización.
- La realización de estudios conjuntos sobre la población de osos y el seguimiento de sus factores de amenaza.
- La elaboración y participación en el desarrollo de proyectos conjuntos de conservación del oso y de su hábitat.

Los Ministros signatarios de la presente declaración de intenciones consideran que, en el marco de la protección de la biodiversidad, los principios establecidos en esta declaración podrán servir de base de colaboración para contemplar en el futuro acciones de conservación y de gestión de las especies de interés común. Desean, de este modo, un desarrollo de la cooperación respecto de otras especies de interés común cuya población conviene restaurar o cuya gestión se haya vuelto problemática.

Los Ministros están de acuerdo en continuar el proceso de trabajo iniciado para precisar las modalidades técnicas y jurídicas (incluidas las cuestiones vinculadas con el resarcimiento de los daños y la responsabilidad) que requiere el establecimiento de las directrices de trabajo anteriormente descritas.

Los Ministros están a favor de que los representantes de los tres países puedan participar en reuniones de coordinación que se organizarían al menos una vez al año alternativamente en cada uno de los tres países. Se podrán organizar asimismo reuniones extraordinarias a solicitud de uno de dichos Estados

Los Ministros desean asimismo dar prioridad a la utilización de los mecanismos financieros comunitarios, incluidos los relativos al desarrollo rural o a la cooperación transfronteriza, que puedan ser utilizados para la realización de las actividades mencionadas en el presente documento.

Firmado el igualmente auténticas.

, en español, catalán y francés, siendo las tres versiones

La Ministra de Medio Ambiente del Reino de Espana

El Ministro de Agricultura y del Patrimonio Natural del Principado de Andorra La Ministra de Ecologia Y del Desarrollo Sostenible de la Republica Francesa

Cristina NARBONA

Pere TORRES MONTELLA

Nelly OLIN

22 Jan 200 6